

Aprueban Norma Técnica que regula la adecuación de los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación

El 7 de abril de 2024, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Viceministerial N° 034-2024-MINEDU, mediante la cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la adecuación de los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación a la Ley N° 30512 y su Reglamento".

La misma tiene por objeto establecer disposiciones que regulen la adecuación de los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al sector Educación, a lo establecido en la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su Reglamento.

Siglas

CBC	Condiciones básicas de calidad
EEST	Escuela de Educación Superior Tecnológica
IES	Instituto de Educación Superior Tecnológico
MINEDU	Ministerio de Educación
MV	Medio de verificación
SUNEDU	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Glosario

Institución	Comprende a los institutos, escuelas y centros de capacitación, formación e investigación pertenecientes a sectores distintos al Sector Educación, los cuales son reconocidos formalmente con dichas denominaciones. Se incluye a los institutos y escuelas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.
Escuela de Educación Superior Tecnológica	Instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, a cargo de la formación de personas especializadas en los campos de la ciencia y la tecnología.
Instituto de Educación Superior Tecnológico	Instituciones educativas de la segunda etapa del sistema educativo nacional, encargadas de la formación de carácter técnico a los estudiantes y fundamentada en la integración de conocimientos teóricos e instrumentales.

Indicador	Permite determinar el cumplimiento o no de un componente vinculado a una CBC, el cual se mide sobre la base del análisis de la información presentada por la institución para acreditar cada MV.
Matriz de CBC	Instrumento que desarrolla los componentes, indicadores y MV de cada CBC para la adecuación de la institución a la Ley y su Reglamento.
MV	Fuente de información que permite verificar el cumplimiento de un indicador.
CBC	Son los requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo sobre los cuales se evalúa a la institución a fin de que pueda adecuarse a lo establecido en la Ley y el Reglamento.
Ley	Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

1. ADECUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y SU REGLAMENTO

La norma técnica establece que la adecuación es el procedimiento a través del cual una institución, luego de cumplir con las CBC, queda autorizada para:

- Otorgar los grados académicos de bachiller y bachiller técnico
- Registrar sus grados académicos ante el MINEDU.

En ese sentido, cada institución interesada debe considerar las siguientes CBC:

CBC I: Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica	Referida a la capacidad de una institución para conducir una planificación estratégica, la administración de sus procesos académicos y sus sistemas con la finalidad de ofrecer un servicio educativo de calidad. Está conformada por cuatro (4) componentes: (i) gestión estratégica y estructura organizacional, (ii) gestión de procesos de régimen académicos, (iii) información académica y transparencia, (iv) seguridad y vigilancia institucional.
CBC II: Líneas de investigación a ser desarrolladas por la institución, facultada a otorgar títulos del nivel formativo profesional	Apunta a que las líneas de investigación de la institución estén articuladas de conformidad con sus programas de estudios y de segunda especialidad, sus áreas de especialización profesional, el contexto regional y productivo, las normas que regulan la propiedad intelectual, entre otros. Está conformada por un solo componente: la política de investigación e innovación.
CBC III: Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas que para dicho efecto el MINEDU establezca	Apunta a que los procesos estén dirigidos hacia la mejora continua de los programas de estudio y/o de segunda especialización, los procesos pedagógicos y cualquier otro documento de gestión relacionado con las necesidades nacionales y, de ser el caso, internacionales. Está conformada por un solo componente: la gestión pedagógica de los programas de estudio.

<p>CBC IV: Infraestructura física, ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje de acuerdo a su propuesta pedagógica, garantizando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad</p>	<p>Apunta a que la institución disponga de la infraestructura física necesaria, así como de ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje, conforme a su enfoque pedagógico y asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad. Está conformada por cuatro (4) componentes: (i) infraestructura física disponible, (ii) ambientes, equipamiento y recursos para el aprendizaje, (iii) recursos bibliográficos, (iv) servicios básicos, telefonía e internet.</p>
<p>CBC V: Disponibilidad de personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente, con no menos del 20% de docentes a tiempo completo.</p>	<p>Apunta a que la institución garantice la disponibilidad de personal encargado de su conducción académica y administrativa, así como personal docente idóneo y suficiente. Está conformada por dos (2) componentes: (i) director general y (ii) personal docente idóneo y suficiente.</p>
<p>CBC VI: Previsión económica y financiera compatible con los fines de la institución; así como con su crecimiento institucional, que garantice su sostenibilidad</p>	<p>Apunta a que la institución garantice la disponibilidad de sus recursos económicos y financieros para la prestación del servicio educativo, así como su sostenibilidad en el tiempo por un periodo no menor a tres (3) años. Está conformada por un solo componente: previsión económica y financiera.</p>
<p>CBC VII: Existencia de servicios educativos complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, u otros) y mecanismos de intermediación laboral</p>	<p>Evalúa que la institución garantice servicios educativos complementarios básicos que permitan el desarrollo integral de los estudiantes, así como de un servicio médico. Además, considera el establecimiento de mecanismos de seguimiento de sus egresados. Está conformada por dos (2) componentes: (i) servicios complementarios e (ii) intermediación laboral y seguimiento de egresados.</p>

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS A CONSIDERAR SOBRE LA ADECUACIÓN

- ❖ El procedimiento de adecuación no exime a la institución de tramitar otras licencias y/o autorizaciones que pudiera requerir para desarrollar sus actividades.
- ❖ El procedimiento de adecuación no afecta la denominación con la cual la institución oferta y/o brinda el servicio educativo. Además, evalúa toda la oferta formativa autorizada, sea en un único procedimiento o de manera progresiva.
- ❖ El procedimiento de adecuación se inicia con la presentación de la solicitud correspondiente ante el MINEDU. La evaluación de dicha solicitud debe tomar en cuenta los principios que rigen todo procedimiento administrativo, así como los siguientes criterios:

Criterio de coherencia	Criterio de consistencia	Criterio de sostenibilidad
<p>La información contenida en los MV no debe ser contradictoria entre sí ni con la normativa sectorial vigente.</p>	<p>La información declarada en los MV debe ser sólida y fundamentada de acuerdo al enfoque pedagógico propuesto por la institución.</p>	<p>La información declarada en los MV se verifica en función de la garantía de que el servicio educativo mantendrá las CBC declaradas en el tiempo.</p>

3. TIPOS DE ADECUACIÓN

De igual manera, la norma establece dos tipos de adecuación a los que podrán recurrir las instituciones, los cuales son los siguientes:

- ❖ **Adecuación en un único procedimiento:** comprende la adecuación de todos los programas de estudios, sede principal, filiales y/o locales autorizados a nivel nacional.
- ❖ **Adecuación progresiva:** implica que la adecuación de la sede principal, filiales y/o locales, incluyendo sus respectivos programas de estudios, se realiza de forma progresiva según un cronograma presentado por la misma institución.

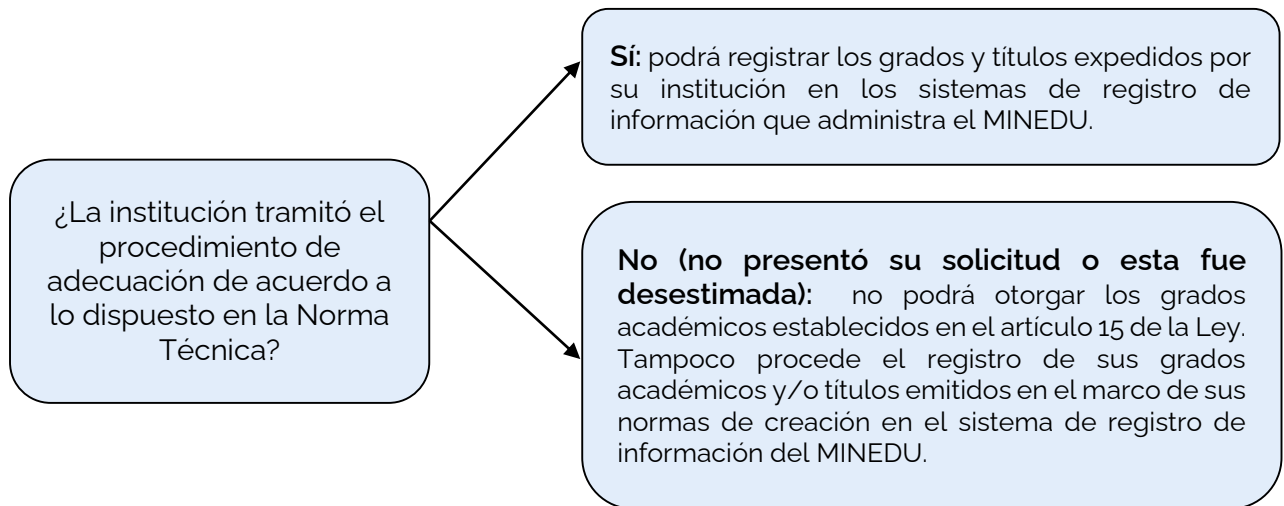
4. RESPONSABILIDADES

De manera complementaria, la norma también establece cuáles son las **responsabilidades** de los actores involucrados en este procedimiento de adecuación, de acuerdo a lo siguiente:

De la institución	Del MINEDU a través de la DIGEST
<ul style="list-style-type: none">● Presentar la información y documentación ante MINEDU en el marco de su adecuación y de acuerdo a la norma técnica.● Presentar su solicitud de adecuación con toda la oferta formativa autorizada.● Comunicar oportunamente al MINEDU la creación o autorización de nuevos programas de estudios y/o de segunda especialidad y/o filiales y/o locales.	<ul style="list-style-type: none">● Brindar asistencia técnica, orientar, absolver consultas y realizar las acciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente norma técnica.● Realizar las acciones que correspondan al procedimiento de adecuación.● Evaluar la solicitud de adecuación y proponer su aprobación o desestimación.

Aunado a lo anterior, la norma técnica establece que, una vez obtenida la adecuación de toda la oferta educativa, la institución está obligada a comunicar al MINEDU la creación o autorización de nuevos programas de estudios y/o de segunda especialidad y/o de filiales y/o locales a nivel nacional, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles posteriores a la creación o autorización. La comunicación se orienta a incorporar la información de la institución en los sistemas de registro de información que administra el MINEDU.

Finalmente, la norma técnica también especifica las consecuencias de iniciar o no el procedimiento de adecuación por parte de una institución, de acuerdo con lo siguiente:



Para mayor información, te invitamos a visualizar la Resolución Viceministerial N° 034-2024-MINEDU a través del siguiente enlace:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2276316-1>

Cualquier duda o consulta, nuestro equipo está a su disposición para ampliar sobre el asunto.

Equipo de Competencia & Propiedad Intelectual



Fabricio Sánchez
Socio
fsanchez@bv.u.pe



Alexandra Espinoza
Asociada
aespinoza@bv.u.pe



Fatima Vega
Asociada
fvega@bv.u.pe



Jimena Vidal
Asistente Legal
jvidal@bv.u.pe